

también, y en general, de las características del beneficio especial o afectación a favor de la persona interesada, de acuerdo con lo establecido para cada caso en las tarifas correspondientes.

VIII.— Tipo impositivo.

Artículo 8º.— El tipo impositivo estará regulado por la siguiente:

Tarifa

A. Licencias de obras de edificación (Nueva planta, reforma y obras menores).

La base de aplicación a considerar será el presupuesto de ejecución material de la obra; la cantidad declarada por el peticionario podrá ser revisada por la Administración Municipal, para ajustarla al costo real, que utilizará al efecto módulos de objetividad reconocida, primordialmente del C.O.A.R. y subsidiariamente M.O.P.U.

El tipo de la Tasa, en tanto por ciento se obtendrá, en función de la base de aplicación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$T = \frac{10,50}{\log P}$$

Donde P es el presupuesto de ejecución material en miles de Ptas.

Sin perjuicio de las tarifas resultantes de la fórmula, se establece una tarifa mínima de 5.000 pesetas.

B. Licencias de primera ocupación.

La cuota será el 10% de la girada por el otorgamiento de licencia de edificación, sin perjuicio de la revisión del Presupuesto a la vista de la obra realizada.

C. Obras de urbanización.

Sobre la base del presupuesto de ejecución material se aplicará un tipo de tarifa del 2% hasta 10.000.000 Ptas. y del 1% por el exceso.

D. Parcelaciones; segregaciones, agrupaciones de fincas afectadas.

La base estará constituida por la superficie total de las fincas afectadas por la operación.

Hasta 1.000 m2 . . . . . 5 Ptas/m2

Por exceso:

De más de 1.000 m2 hasta 10.000 m2 . . . . . 2 Ptas/m2

De más de 10.000 m2 . . . . . 1 Ptas/m2

E. Movimiento de tierras y demolición de edificios.

Hasta 1.000 m3 . . . . . 10 Ptas/m3

Por exceso:

De más de 1.000 m3 hasta 10.000 m3 . . . . . 2 Ptas/m3

De más de 10.000 m3 . . . . . 1 Ptas/m3

F. Tramitación de planes y otras figuras de índole urbanística.

1.— Delimitación de polígonos y Unidades de Actuación y autorizaciones para redactar Planes de Ordenación:

T = 5.000 Ptas. + 1.000 Ptas./Ha.

2.— Avances de Planeamiento

T = 5.000 Ptas./Ha.

3.— Planes de Ordenación de cualquier clase o sus modificaciones globales, excluidos los Estudios de Detalle.

T = 15.000 Ptas./Ha.

4.— Estudios de Detalle.

T = 15.000 Ptas./Ha.

5.— Modificaciones puntuales, sin ámbito superficial definido, o de Ordenanzas y demás documentos no gráficos.

T = 2.000 Ptas.

G. Señalamiento de alineaciones y rasantes

1.— Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada, que no requieran la utilización de aparatos topográficos.

T = 3.000 Ptas. por operación.

2.— Idem. id. que requieran la utilización de aparatos topográficos.

T = 5.000 Ptas. por operación.

3.— Señalamiento de alineaciones en una situación no consolidada, de dificultad normal (parcelas, regulares, situación junto a vías urbanizadas).

T = 7.000 Ptas. por operación.

4.— Idem. id. de especial dificultad.

T = 15.000 Ptas.

H. Inspección de locales y edificios.

A propuesta del solicitante, sin mediar denuncia: 5.000 Ptas.

1. Expedición de cédulas urbanísticas; certificados e informes.

1.— Cédula Urbanística . . . . . 5.000 Ptas.

2.— Certificados e informes que requieran la emisión de dictamen . . . . . 5.000 Ptas.

J. Cambio de titularidad.

Se tributará por el 5% de los derechos liquidados por el acto con el cual esté en relación.

K. Prórroga de licencias y autorizaciones.

Satisfarán el 5% de los derechos y tasas liquidados.

IX. Normas de gestión.

Artículo 9º.— 1. Las cuotas devengadas se satisfarán en la Tesorería Municipal.

2. Las personas interesadas en la obtención de las exenciones, bonificaciones o reducciones establecidas en esta Ordenanza, la solicitarán de la Administración Municipal acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención.

3. Una vez concedida la correspondiente licencia, se practicará por la Administración Municipal liquidación provisional por ingreso directo, que

será notificada a los interesados indicándoles los plazos de ingreso y recursos de conformidad con la Legislación vigente.

4. Por la Administración Municipal se elevará a definitiva la liquidación provisional una vez comprobada por los Servicios de Inspección.

5. En cuanto a la tramitación y concesión de licencias se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana y sus normas urbanísticas.

X.— Infracciones y sanciones.

Artículo 10º.— En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, y su acción inspectora, regirá la Ley General Tributaria y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Disposición Final.— Esta Ordenanza aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de diciembre de 1987, entrará en vigor el día 1 de enero de 1988 y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Logroño, a 22 de diciembre de 1987.— El Alcalde.— El Secretario General.

### AYUNTAMIENTO DE QUEL

#### Exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas III.C.1300

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 1987, adoptó, entre otros, la modificación de las Ordenanzas que a continuación se indican:

- 1.— Mesas y sillas.
- 2.— Circulación vehículos.
- 3.— Licencias urbanísticas.
- 4.— Inspección de abastos.
- 5.— Portadas y escaparates.
- 6.— Postes, palomillas.
- 7.— Gastos suntuarios.
- 8.— Entrada vehículos.
- 9.— Cementerios.
- 10.— Contribuciones especiales.
- 11.— Instalación del Mercadillo semanal de los jueves.
- 12.— Documentos que expida la Administración.
- 13.— Recogida de basuras.
- 14.— Vigilancia establecimientos.
- 15.— Ocupación del terreno de uso público.
- 16.— Casas de baños, etc.
- 17.— Animales en convivencia.
- 18.— Tránsito de ganado.
- 19.— Rodaje de vehículos no gravados por el impuesto municipal de circulación.
- 20.— Servicio alcantarillado.
- 21.— Puestos, barracas, etc.

En la Secretaría del Ayuntamiento se exponen los expedientes por plazo de 30 días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las Ordenanzas, conforme al artículo 189-2 del R.D. 781/86, de 18 de abril.

Quel, 18 de diciembre de 1987.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

#### Modificación del tipo de gravamen de la Contribución Urbana III.C.1284

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha de 18 de diciembre de 1987, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, según valores revisados y con efectos del 1 de enero de 1988.

Tipo de Gravamen acordado: el 18 por 100.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del R. D. 781/86 de 18 de abril, el acuerdo y expediente se someten a información pública por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo, podrán examinarse y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas los interesados, a todos los cuales se les concede audiencia por el mismo período.

De no formularse ninguna reclamación, el citado acuerdo de aprobación se elevará al definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de La Rioja.

De presentarse reclamaciones, el Ayuntamiento resolverá en el plazo de un mes.

En Rincón de Soto, a 19 de diciembre de 1987.— El Alcalde.